

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3127

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de Almedinilla á la estación de Alcaudete, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la Ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno, por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, cuantas observaciones sean pertinentes acerca de los siguientes extremos:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la oficina de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 31 de Octubre de 1903.—
El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8001

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el primer trimestre de 1903.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

López y López, Escamilla Rodríguez, Ruiz Sánchez, Gómez Torres, Marín é Higuera, Serrano Lora y Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede la aprobación definitiva del proyecto de carretera de tercer orden, del Estado, desde la estación de Fuente Obejuna á la carretera de Villanueva del Duque á dicho pueblo.

Se manifieste por el Director del Hospital de Agudos á D. J. Alarcón y Compañía, gerente de la sociedad en comandita titulada «Centro jurídico administrativo», de Madrid, que se ofrece á gestionar el cobro de algunos créditos desconocidos á favor de esta Beneficencia provincial, que siendo la Comisión provincial la legítima administradora de dichos bienes, debe dirigirse con su propuesta á esta Corporación.

Se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concediendo moratorias para satisfacer sus atrasos á los Ayuntamientos que lo soliciten dentro del plazo de diez

días, pasado el cual se expedirán comisiones de intervención contra todos aquellos que no hayan utilizado estos beneficios.

Conceder ocho días de licencia al señor Vicepresidente de la misma don Francisco Rivera Cruz, y que durante ese tiempo se encargue de las funciones inherentes á dicho cargo el señor Diputado residente, Vocal propietario de la misma, don Antonio María de Escamilla y Rodríguez.

Reiterar por segunda vez al Depositario de la Corporación don Joaquín Trillo, practique activas diligencias para el cobro de intereses y entrega de inscripciones pertenecientes al caudal benéfico de esta provincia, cuyas reclamaciones fueron hechas á esta Delegación de Hacienda en cumplimiento de la circular de la Tesorería fecha 7 de Junio del año anterior.

Inspirada la Comisión en los mismos sentimientos que el Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de esta capital, acordó sancionar y aprobar la propuesta de dichos señores de dar gratuitamente en el Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, anejo al mismo, con el carácter de libre, las enseñanzas del grado elemental de la carrera de Comercio, y las preparatorias de las de Ciencias, Medicina, Farmacia, Derecho y Filosofía y Letras, mediante el pago de exigua matrícula, aplicándose el producto de estas á los gastos de material de las referidas enseñanzas, atendiendo al internado preferentemente, y con el sobrante se gratifique á los Catedráticos hasta donde alcance, sin que exceda esta en ningún caso de 1.000 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Joaquín Villatoro Sierra, de esta vecindad.

Ratificar su acuerdo de 2 del co-

rriente nombrando nueve auxiliares temporeros para la Sección del Censo electoral, en vista de que no se ha cumplimentado ni suspendido por el señor Gobernador, y que se le acredite su haber desde el día 4, en que empezaron á prestar sus servicios.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Marín é Higuera, Serrano Lora y Flores.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de D. José Fragero, Profesor de solfeo y piano de la Escuela provincial de Música; que se amortice la plaza, conforme á lo resuelto en su acuerdo de 12 de Septiembre de 1902, y, siguiendo la costumbre establecida, conceder á la viuda doña Elisa Serrano dos mensualidades de las que disfrutaba su difunto esposo, para que atienda á los gastos del funeral y lutos.

Se anuncie la oportuna subasta, con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña, con el fin de contratar el suministro de drogas y demás sustancias medicinales con destino á los Hospitales de Agudos y Crónicos, si bien el tipo de precios será el establecido en el catálogo publicado en el corriente año por la Sociedad Farmacéutica Española, con el aumento del 10 por 100 en los mismos, y en los artículos que no figuren en el catálogo, con sujeción á los precios de los mismos en plaza.

Se realice la adquisición de telas para la confección de hatillos con des-

tino á los niños de pecho y otros mayores de la Casa Central de Expósitos, por la cantidad de 1.994'60 pesetas, acordada en 21 de Octubre último, pero con cargo al crédito que en el presente ejercicio figura en presupuesto.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Rafael Santiago García, á Dolores y Concepción Pérez Quintero, vecinos de esta capital; á Francisco Rivas Farnet y á Miguel Peña Adame, vecinos de Fuente Palmera; y en la Casa Central de Expósitos á José Pérez Obrero, de esta ve-

Acclarar su acuerdo de 21 de Octubre anterior, en el sentido de que, apesar de seguir Francisco Vinos Gallardo á las órdenes del Director de la Escuela provincial de Música, se le acrediten sus haberes en la Superior de Artes industriales, que es á donde se halla agregado, de conformidad con lo acordado en 13 de Agosto anterior.

Ratificar y declarar firme su acuerdo de 3 del actual, en que se nombra peón caminero, en la vacante que existía en el ramal de carretera provincial de Montoro á su estación, á Antonio Pavón Ramírez, en vista de que á la fecha no se ha suspendido por el señor Gobernador civil.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del señor D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron: Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Mariné Higuera, Ruiz Sánchez y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la Real orden de 11 del actual, procedente del Ministerio de la Gobernación, revocando el acuerdo de la misma relativo al nombramiento de Vocal Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento, para el presente año, hecho á favor de don Juan Velasco Bergel, y designar en su lugar á don Rafael Beltrán y Burón, por considerarle en condiciones preferentes; y confirmando á la vez el de Vocal suplente hecho á favor de don Luis Fuentes Terroba.

Autorizar al Arquitecto provincial para ejecutar las obras proyectadas en el local que ocupan el Museo provincial de Pinturas y la Escuela de Música, realizando ambas á la vez, y aplicando indistintamente los fondos acordados en cada presupuesto parcial aprobado para aquellas.

Aprobar la nota del Capellán de la Casa de Socorro Hospicio, remitida por el Director de la misma, de los gastos que considera necesarios con motivo de las fiestas religiosas de la próxima Semana Santa, importante 125 pesetas.

Informar favorablemente la cuenta general que presenta el Ayuntamiento de Posadas relativa al ejercicio de 1900, y se remita al señor Gobernador por sí, con el suyo, se sirve ele-

varla al Tribunal de las del Reino, que es á quien compete su aprobación definitiva.

Conceder por este año, y con cargo á la consignación aprobada en el presupuesto vigente, una subvención de 2.000 pesetas á la Cámara oficial de Comercio é Industria de esta capital, contribuyendo así á la realización del proyecto de Exposición Industrial y Agrícola que se propone realizar en los días de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Dejar por ahora en suspenso los efectos del acuerdo de 19 de Octubre de 1901, aprobando un presupuesto de 12.581 pesetas para la contratación, mediante subasta pública, de la conservación y reparación de la carretera provincial de Posadas á la Rambla, en vista de que, según informe de la Contaduría, no existe en el presupuesto vigente consignación alguna para llevar á efecto dichas obras, y que se llame la atención de la de Hacienda para que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria al efecto.

Se esté á lo acordado por esta Corporación en 22 de Enero y 17 de Febrero últimos, demostrando la imposibilidad de dar cumplimiento á la Real orden de 12 de Febrero, interesando que la Diputación inviata, como de su cargo, el importe de un presupuesto extraordinario que se aprobó con otros fines, en la sustitución de los actuales entramados de madera por otros de hierro en el cuartel de Alfonso XII, y que se espere á que el ramo de Guerra avise el día en que ha de realizarse la entrega definitiva del cuartel mencionado.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos benéficos, de los artículos adquiridos por el sistema de subasta durante el mes de Diciembre anterior, importante en junto pesetas 2.081'76.

Aprobar el acta y adjudicación provisional del concurso celebrado en 14 del que cursa, á favor de don Matias Sola, para el suministro de impresos y útiles de escritorio para la Sección de quintas, por el precio de 258'80 pesetas.

Acceder á lo solicitado por el señor Alcalde de esta capital, considerando solvente al Ayuntamiento de su presidencia en el pago del repartimiento provincial, siempre que abone trimestralmente 35.237'36 pesetas, reservándose 10.000 para la compensación de los adelantos que realice por cuenta de la Diputación en el alquiler de la casa que ocupa la Audiencia provincial, gastos carcelarios y servicio de bagajes.

Se manifieste á doña Rita Fragero Serrano, que solicita se la nombre Profesora de solfeo y piano, en la vacante que por fallecimiento de su padre ha quedado en la Escuela provincial de Música, no ser posible acceder á ello, por que, según lo resuelto en sesión de 12 de Septiembre de 1902, deben amortizarse las dos primeras plazas que vaquen.

Recordar al Arquitecto provincial

informe con la brevedad posible cuanto resulte acerca de los perjuicios que las aguas sucias del Departamento de dementes causen á los vecinos de los edificios medianeros.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Francisco Aguilar Varo, y en la Central de Expósitos á José Sanz Jorge, ambos vecinos de esta capital.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 3116

Don Pedro García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, durante los años de 1904 á 1908, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar al undécimo día de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de la mañana, y en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones anunciadas para el primero y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría Capitular, en cuyo remate serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado para la subasta, adjudicándose el remate al mejor postor, aunque solo por un año.

Almedinilla 1.º de Noviembre de 1903.—Pedro García.

AÑORA

Núm. 3124

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminados en borrador los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al año próximo de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Añora 30 de Octubre de 1903.—Eugenio José Rodríguez.

MONTEMAYOR

Núm. 3118

Don Antonio José Aguilar Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que figurando entre los medios acordados para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa, en el año próximo de 1904, el arriendo á venta libre de las especies que constituyen el encabezamiento, que son las que aparecen del cuadro que se fija á continuación, la primera subasta de las mismas para el citado año de 1904, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si fuere festivo, por el sistema de pujas

á la llana, siendo indispensable para tomar parte en la licitación depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe del grupo ó grupos que las proposiciones abracen y constituir luego en metálico, como fianza definitiva, la cuarta parte del precio del remate; todo lo que, con más pormenor, aparece del pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta.

GRUPOS	Derechos del Tesoro Pesetas.	8 por 100 de cobranza Pesetas.	100 por 100 de recargo municipal Pesetas	Total Pesetas.
Carnes de todas clases	1 674 87	50 25	1 674 87	3 399 99
Líquidos	1 646 04	139 38	4 646 04	9 431 46
Aguardientes, alcoholes y licores	654	20 52	684	1 388 52
Granos y sus harinas	2 356 97	70 71	4 784 65	7 212 33
Pescado	114 44	3 43	114 44	228 31
Jabón duro y blando	457 15	13 71	457 15	928 01
Carbón vegetal	326 53	9 80	326 53	662 86
Sal común	1 368	41 04	326 53	1 409 04
TOTALES	11 628	348 84	10 260	22 236 84

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 2 de Noviembre de 1903.—Antonio José Aguilar.—Por su mandato, Aurelio Fernández.

CONQUISTA

Núm 3117

Don Francisco Cabrera Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, como uno de los medios para hacer efectivo el encabezamiento ó cupo de consumos con la Hacienda, durante el año próximo de 1904, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de vinos, aguardientes y licores, aceites de todas clases, carnes de hebra en fresco, exceptuándose las de las reses muertas por enfermedad, y vinagre, se convocan licitadores para el acto de la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del próximo Noviembre, de once á una del mismo, ante mi autoridad y la de una comisión del seno del Ayunta-

miento, por pujas á la llana y bajo el tipo de 2.671 pesetas 48 céntimos todas las especies reunidas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que constituyan los licitadores el depósito del 5 por 100 del tipo señalado á las especies, bien sea en la Caja municipal ó en la mesa de la presidencia, media hora antes de dar principio aquella.

Lo que se hace público por medio del presente, al objeto de que llegue á conocimiento de todo el que desee tomar parte en la misma.

Conquista 31 de Octubre de 1903.—Francisco Cabrera Muñoz.

AGUILAR

Núm. 3119

Don Carlos Carrillo El car, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día 11 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el concurso para el arriendo por seis cosechas de la haza Laderas del Castillo, propiedad de este Municipio, por el tipo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, desde las diez á las tres de la tarde. Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, hasta las tres de la tarde del día señalado, hora en que se abrirán y se adjudicará el predio al autor de la más ventajosa.

Modelo de proposición

Don F. de T., con cédula personal que acompaña, se ha enterado del pliego de condiciones del concurso para el arriendo por seis cosechas de la haza Laderas del Castillo, propiedad de este Municipio, y hallándose conforme con todas ellas ofrece la suma de... pesetas... céntimos (expresadas en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Aguilar 29 de Octubre de 1903.—Carlos Carrillo.—P. S. M. Luis Arcos.

CÓRDOBA

Núm. 3120

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación general del pavimento de la calle Conde de Cárdenas, de esta ciudad, quedan expuestos al público en la sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez días, los pliegos de condiciones referentes á dicho servicio; advirtiéndose que terminado ese plazo no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se produzcan contra aquellos.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 3 de Noviembre de 1903.—Antonio Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 3125

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por el

Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Valsequillo 1.º de Noviembre de 1903.—Venancio Cano.—Por su mandado: El Secretario, Pedro A. Soriano.

OBEJO

Núm. 3126

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de dicha villa, para el próximo año de 1904, quedan, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á disposición de los contribuyentes interesados, los cuales podrán examinarlos y hacer, de cualquier error que adviertan, la oportuna reclamación, dentro de referido plazo, que se contará desde la fecha del BOLETIN que publique el presente edicto.

Obejo 31 de Octubre de 1903.—Marcos Savariego.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3130

Don Alejandro Rodríguez Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos sobre enagenación de bienes de menores que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia de don Carlos Carbonell y Morand y don Pedro Mir de Lara, de esta vecindad, en concepto de albaceas testamentarios de don Eduardo Zorrilla Vallejo, vecino que fué de esta ciudad, en solicitud de que se les autorice para la venta de la casa número veinte y seis, de la calle Arca del Agua, de esta capital, mediante la menor edad de los herederos instituidos en el testamento otorgado por aquel, toda vez que es necesaria y precisa su enagenación, la he mandado sacar á pública subasta para su venta, bajo el precio y condiciones siguientes:

Una casa en esta ciudad, en la calle Arca del Agua, número veinte y seis, la cual está construida sobre un solar de forma irregular, con una superficie de ciento treinta y cinco metros con diez y seis decímetros cuadrados; consta de planta baja y principal, con dos patios, escalera, pezo y pila, y tres habitaciones en cada piso; apreciada en cinco mil ochocientas pesetas 5.800

Condiciones

1.ª El remate de expresada casa

tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Diciembre, y hora de una á dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número dos.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado á dicha casa.

3.ª Que el rematante sólo podrá exigir la documentación que sea necesaria para justificar su cualidad de comprador é inscripción en el Registro de la Propiedad de expresado inmueble, sin que pueda reclamar ningún otro documento.

4.ª Que referida casa tiene hoy sobre si un gravamen á favor del Estado, cuya cancelación ha sido ya solicitada de esta Delegación de Hacienda, que quedará cancelado en muy corto tiempo, consistente en que se expida por esta certificado de solvencia de los plazos satisfechos por dicha casa, con el fin de poder cancelar la hipoteca constituida sobre la misma; pero en el caso de que llegara el día de la presente subasta y no estuviese extinguido, se demorará el otorgamiento de la escritura de venta hasta que se obtenga la liberación de dicha carga, sin que por eso pueda exigirse ninguna clase de indemnización.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el valor total dado á expresada casa.

Dado en Córdoba á dos de Noviembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva —El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

CÓRDOBA

Núm. 3111

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen expedientes juicios de faltas por entrada de ganados, contra Miguel Moreno García, por cobro de indemnización, multa y demás responsabilidades, en los cuales he mandado sacar á subasta, para su venta, los bienes siguientes:

Una mula castaña oscura, algo entrepelada, lunares artificiales en el dorso y costillares, cerrada, vieja, tuerta del izquierdo, cicatrices en el hjar y cadera derecha, como de siete cuartas, con hierro entre los hoyares algo confuso, al parecer A; evaluada en ciento veinte y cinco pesetas 125

Un burro entero, rucio, lunares artificiales en el dorso y costillares, cerrado, muy viejo, mediano, como de seis cuartas, sin hierro; evaluado en veinte pesetas 20

Cuatro marranas de cria, negras, de dos y tres años, sin señal; evaluadas cada una en setenta pesetas, que hacen un total de doscientas ochenta pesetas 280

Once lechones negros, de tres, cuatro y cinco meses de edad, sin señal, evaluados cada uno en quince pesetas, que hacen un total de ciento setenta y cinco pesetas 175

Total, pesetas 600

El remate tendrá efecto á las doce del día quince de Noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la casa Ayuntamiento, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Que serán admisibles las posturas que se hagan separadamente por cada uno de los semovientes que aparecen embargados; y

Que los citados semovientes se encuentran depositados en la colonia de Aleolea, domicilio de Miguel Moreno García, huerta próxima al Castillo, donde podrán verlos los señores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Rodrigo Barasona.—Por su mandado, Amador Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 3131

Don Amador Jiménez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente juicio desahucio seguido en este Juzgado á instancia del Procurador de este Colegio don Rafael Jiménez Serrano, en nombre y legitima representación de la señora doña María del Valle de la Puerta y Fernández de Córdoba, viuda, propietaria y vecina de la ciudad de Montilla, contra doña María García García, también viuda, mayor de edad, vecina de esta capital, con domicilio á la calle Montemayor, número seis, cuyo actual paradero se ignora, para que desaloje, deje libre y á su disposición la casa número diez y ocho, calle Ravé, que lleva en arrendamiento, por no haberle satisfecho la renta de cuatro meses anticipados, importante ciento treinta y cinco pesetas, ha recaído con fecha de ayer sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que declarando como declaro haber lugar al desahucio, debo condenar y condene á doña María García y García á que desaloje y deje á la libre disposición de doña María del Valle de la Puerta y Fernández de Córdoba, la casa número diez y ocho, de la calle de Ravé, de esta capital, que ocupa; aperebiéndola de lanzamiento caso de no verificarlo en el término de octavo día, y al pago de los gastos y costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Barasona.

Y con el fin de que lo anteriormente inserto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos prevenidos en el art. 269 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente visado por el señor Juez en Córdoba á treinta y uno de

Octubre de mil novecientos tres.—
Amador Jiménez.—V. B.º: El Juez,
Rodrigo Barasona.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3108

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezcan estas requisitorias insertas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado los procesados por delito de juegos prohibidos Andrés Tapia Herrera de veinte y dos años de edad, hijo de Manuel y Victoria Gregoria, soltero, natural y vecino de Valsequillo, minero; Miguel Nieto Martínez, de veinte y dos a veinte y cuatro años, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, natural y vecino de Fifiñana, minero; Juan Francisco Sánchez García, conocido por Francisco, de treinta años, hijo de José y Francisca, casado, natural y vecino de Peñarroya, minero; Isidro Martínez Murillo, de veinte y dos años, hijo de José y María, soltero, natural de Zalamea de la Serena, vecino de Peñarroya, minero; Manuel Gómez Ortiz, de veinte y tres años, hijo de Antonio y Pilar, soltero, natural de Berlanga, vecino de Peñarroya, barbero, y Joaquín Gómez Benítez, de veinte y cinco años, hijo de Pablo y Lucía, soltero, natural de Zalamea de la Serena, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, y zapatero; con el fin de notificarles el auto de terminación y emplazarles en el sumario que contra los mismos y otros se sigue por dicho delito; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dada en Fuente Obejuna á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 3105

Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, se cita á Ana Carmona Torres, que dice ser vecina de Baeza, á la calle Cárcel, número diez, y cuyo actual paradero se ignora, la cual el día diez y seis de los corrientes viajó en el tren sin billete desde de Puente Genil á Campo Real, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que con tal motivo se instruye, en el cual, y con esta fecha, se ha dictado providencia por el señor Juez de instrucción de este partido, acordando así; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aguiar treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 3106

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por estafa, á consecuencia de viajar en el tren sin billete Antonio Sánchez López, que se dice ser vecino de Puente Genil, á la calle Plaza, número veinte y cuatro, cuyo actual paradero se ignora, hecho que tuvo lugar el día once de los corrientes, desde la estación de Puente Genil á Campo Real, se ha acordado citar á Antonio Sánchez López, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de oírle en declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguiar treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

LLERENA

Núm. 3129

Don Antonio Peña de las Peñas, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, de una mula, pelo castaño oscuro, de seis años de edad, alzada ocho dedos sobre la marca, un poco cerrada de las patas, con cicatrices en el jamón derecho y en el hueso del mismo de coces de otra caballería, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, la cual le fué robada á Francisco Fito Boluda en su casa, sita en la calle de Arriba, en la villa de Villagarcía, la noche del doce al trece del corriente; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Llerena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.—Antonio Peña de las Peñas.—Por su mandado, Luis Fernández.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3115

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto

sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Noviembre de 1903.—El Administrador Secretario, Mariano de Sante.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 3132

Don Juan Herruzo Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente cito y convoco á doña Juana Josefa Ayllón, ó á sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada en Adamuz por el Licenciado D. Diego Perata, por escritura otorgada en dicha villa el 14 de Abril de 1817 ante el Escribano Gaspar de Heredia, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, hagan constar, por medio de los documentos necesarios, si desean mostrarse parte en el expediente que sobre conmutación de rentas de los bienes dote de citada capellanía se sigue en este Centro, y al mismo tiempo manifestarán si están á no conformes con la redención de un censo, parte de dichos bienes, que solicita la señora Condessa viuda de Montegil; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado sin hacer manifestación alguna les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Córdoba 31 de Octubre de 1903.—Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.